

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

MADRID

LICENCIAS

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 27 de enero de 2011, por el que se aprueba definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio de ropa en la calle Carmen, número 6, promovido por “Punt Roma, Sociedad Limitada”, Distrito de Centro.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para destinar a mediano comercio de ropa en planta baja, inferior a la baja y primera del edificio sito en la calle Carmen, número 6, promovido por “Punt Roma, Sociedad Limitada” (101/2007/2329), una vez evacuados los trámites en el acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 18 de junio de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.»

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 3 de febrero de 2011 un ejemplar del Plan de Ordenación Urbana aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 7 de febrero de 2011.—El secretario general del Pleno, Federico-Andrés López de la Riva Carrasco.

(01/678/11)